



Resolución Jefatural

N° 026-2021-CENEPRED/J

Lima, 28 de febrero de 2021



VISTO:

El Informe N° 029-2021-CENEPRED/OA e Informe N° 029-2021-CENEPRED/OA/RRHH y;



CONSIDERANDO:

Que, el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, según el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, el personal del CENEPRED está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 112° que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente a donde labora el servidor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención se concederá en cada caso por un periodo de cinco (5) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (8) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 7.6.1.5 de la versión actualizada de la Directiva N° 006-2016-CENEPRED/J/OA, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal del CENEPRED, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 056-2017-CENEPRED/J, y el artículo 24° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de CENEPRED, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2019-CENEPRED/SG, reconocen el citado beneficio para los servidores del CENEPRED;

Que, a través de los documentos señalados en el visto, se otorga viabilidad a la licencia con goce de haber en favor de la servidora María Mercedes de Guadalupe Masana García por el periodo de ocho (8) días útiles, por el fallecimiento de su hermano, señor José Ricardo Masana García, suceso que habría ocurrido fuera de la ciudad de Lima;

Que, por otro lado, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, debido a la ausencia temporal de la referida servidora, resulta necesario encargar transitoriamente tales funciones al Ing. Juan Carlos Montero Chirito, en adición a sus funciones como Subdirector de Normas y Lineamiento de la Dirección de Gestión de Procesos;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia con goce de haber a la Arq. María Mercedes de Guadalupe Masana García, Directora de la Dirección de Gestión de Procesos, del 1 al 10 de marzo del presente por el sensible fallecimiento de su hermano, señor José Ricardo Masana García.

Artículo 2°.- Encargar temporalmente la Dirección de Gestión de Procesos, al señor ingeniero Juan Carlos Montero Chirito, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- Precisar que el encargo es con retención del cargo que desempeña a la fecha.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED; y, a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo
Jefe del CENEPRED

